

# BOLETIN OFICIAL

N° 155/2018

## AUTORIDADES

**Dr. Francisco Durañona**  
Intendente Municipal

**Dr. Nicolas Marinkovic**  
Secretario Jefe de Gabinete e Ingresos Públicos a cargo de  
La Secretaria de Gobierno.

**Sr. Agustín Casares**  
Secretario de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura

**Dr. Francisco Lobos**  
Secretario de Seguridad

**Dr. Juan Riera**  
Secretario de Salud

**Sr. Sergio Nuñez**  
Secretaria de Deportes y Prevención de las Adicciones.

**Sr. Agustín Lopez**  
Secretario de Inclusión Social

**Sr. Lucas, Smarke**  
Secretario de Planificación

**Lic. Ana Laura Fuentes**  
Secretaria de Comunicación

**Sr. Damian Natalini**  
Secretario de Servicios de Higiene Urbana

**Dra. Zapico, Angelina**  
Asesora Letrada

---

**Dirección Boletín Oficial y Acceso a la Información Pública**

**Sra. Gabriela L. Costa**

Domicilio Legal: Lavalle 363

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

[www.areco.gob.ar/boletin-oficial](http://www.areco.gob.ar/boletin-oficial)

---

**Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.**

## **Índice**

### **• Ejecutivo**

#### **Decretos Poder Ejecutivo Municipal:**

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 3
Secretaría de Ingresos Públicos .....	Pág. 5
Secretaría de Seguridad.....	Pág. 7
Secretaría de Planificación .....	Pág. 13

<b>Contratos y Convenios.....</b>	<b>Pág.-</b>
-----------------------------------	--------------

### **• Legislativo**

#### **Concejo Deliberante**

Decretos/ .....	Pág . 31
-----------------	----------

---

# Poder Ejecutivo Municipal

## Decretos

### ***Jefatura de Gabinete***

**Decreto N°0304** – 18 de Abril de 2018- **VISTO** la grave sequía que afectó la producción local en la campaña 2017/2018, el Decreto Municipal N° 242 de creación de la comisión Municipal de Emergencia Agropecuaria, el acta de dicha comisión solicitando declarar la emergencia agropecuaria en el distrito de San Antonio de Areco, la ley Provincial 10.390 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el Artículo 1° del Decreto municipal N° 242/2018, se crea la comisión Municipal de Emergencia Agropecuaria en el Distrito de San Antonio de Areco;

Que los fenómenos climáticos, por sus características y magnitud, afectan específicamente los productos que desarrollan como actividad principal la explotación agropecuaria;

Que la gravedad de la situación, ha incidido desfavorablemente sobre la capacidad productiva de las explotaciones rurales, afectando gravemente su producción y el normal desarrollo del ciclo económico productivo;

Que en su Artículo 4°, expresa que serán funciones de la comisión: “proponer al poder Ejecutivo la declaración de emergencia agropecuario;

Que atento al acta de la mencionada comisión en donde recomienda declarar la “emergencia Agropecuaria” en el Partido de San Antonio de Areco, ya que varios productores se vieron afectados por la sequía que desde hace varios meses atraviesa la localidad;

Que el informe del INTA, integrante de la comisión es contundente en cuanto a los argumentos de declarar la emergencia, que dichos argumentos fueron acompañados por el resto de los integrantes de la comisión;

Que el art. 12 de la ley provincial 10.390 establece que la solicitud de emergencia o zona de desastre agropecuario será encausada por el Intendente Municipal.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Solicitar se declare el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario a los fines de la ley 10.390 y modificatorias en el partido de San Antonio de Areco por el periodo 01/03/2018 al 31/08/2018.

**ARTICULO 2º.** La comisión de emergencia creada por Decreto 242/18 será la encargada de cumplir las funciones del art. 4º del mencionado decreto y gestionar los beneficios mencionados en el art. 9º de la ley provincial 10.390 (Ley de Emergencia Agropecuaria).

**ARTÍCULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete e Ingresos Públicos A/C de la Secretaría de Gobierno.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Cdor. Nicolas Marinkovic.

**Secretaría de Ingresos Públicos**

**Decreto N°0305** – 18 de Abril de 2018- **VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente N° 4102-0423/2018 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el contribuyente ARECO RUGBY CLUB ha solicitado el descuento sobre las tasas de servicios Urbanos en los inmuebles donde se encuentra asentado parcialmente el club;

Que lo peticionado está contemplado en el art. 56° de la Ordenanza Fiscal N° 4295/17 y el Decreto N° 289 de eximición de Clubes en San Antonio de Areco;

Que lo solicitado le corresponde desde la firma del Decreto antes mencionado;

Que el Club, erróneamente, ha abonado la suma de pesos ciento ochenta y ocho mil trescientos veinticuatro con setenta y siete centavos (\$188.324,77);

Que corresponde, en virtud a lo dispuesto en el Decreto N° 289, la devolución de la suma antes mencionada;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría Letrada y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Procédase a realizar el descuento correspondiente en la Tasa de Servicio Urbanos en los Inmuebles N° 8500, 8501, 8502, 8503 y 8504, estableciéndose el 24.236% de descuento y realizar la devolución de pesos ciento ochenta y ocho mil trescientos veinticuatro con setenta y siete centavos (\$188.324,77), en virtud a lo actuado en el Expediente N° 4102-0423/18.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a los efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaría Jefatura de Gabinete e Ingresos Públicos A/C de la Secretaría de Gobierno y la Asesoría Letrada.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Cdor. Nicolas Marinkovic. Srta. Sofia Acevedo.

**Secretaría de Seguridad**

**Decreto N°0306-** 18 de Abril de 2018- **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0269/18 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, atento las funciones que se desarrollan dentro del ámbito del Juzgado de Faltas N° 2, es menester afectar a un agente para que realice funciones de coordinación;

Que, el agente SCORZATO, Pablo Mariano, actualmente se desempeña como Personal Profesional en la precitada dependencia, estando en conocimiento del ámbito de trabajo;

Que, por ello, cuenta con los requisitos e idoneidad para poder llevar adelante dichas funciones;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría Jefatura de Gabinete e Ingresos Públicos , toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Aféctese a partir de la firma del presente, al agente SCORZATO, Pablo Mariano (M.I. N° 21.963.234, Legajo Personal N° 3016) quien se desempeña como Personal Profesional, categoría seis (6), régimen treinta (30) horas semanales, al desempeño de funciones de coordinación, dentro del Juzgado de Faltas N° 2, dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad.

**ARTICULO 2°.** Establécese un haber equivalente al cargo de Coordinador Municipal.

**ARTÍCULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura, la Secretaría de Justicia y Seguridad, la Secretaría Jefatura de Gabinete e Ingresos Públicos A/C de la Secretaría de Gobierno y la Asesoría Letrada.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Cdor. Nicolas Marinkovic. Dr. Francisco Lobos. Sr. Agustin Casares. Sra. Yasmin Esnaola.*

**Resolución N°0028-** 13 de Abril de 2018 **-VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1147-C/13 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. COLLI, HÉCTOR DAMIÁN CUIT N° 20-30723955-9, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio N° 1008 folio N° 5941; solicita la baja del comercio dedicado a “ALMACÉN Y DESPENSA” a partir del 16/02/2018.

Que la Dirección de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08 Art. 33;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias y Decretos Municipales N° 0176/18 y N° 0194/18;

Por ello,



**EL SECRETARIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 16/02/2018, la baja de la habilitación del comercio N° 1008 folio N° 5941 propiedad del Sr. COLLI, HÉCTOR DAMIÁN CUIT N° 20-30723955-9 dedicado a “ALMACÉN Y DESPENSA”, con domicilio comercial ubicado en calle Entre Ríos N° 852 de Villa Lía-San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. COLLI, HÉCTOR DAMIÁN por intermedio de la Dirección de Inspección General y Habilitaciones que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Inspección General y Habilitaciones.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Lobos. Sra. Cristabel Pagani.

**Resolución N°0029** – 13 de Abril de 2018-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-016-P/87 y N° 4102-0112-P/05 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. PUCCI, HUGO EDUARDO CUIT N° 20-06140985-9, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio N° 1 folio N° 2571; solicita la baja del comercio dedicado a “VENTA DE POLLOS, LECHONES, ETC.; DESPENSA” a partir del 19/01/2018.

Que la Dirección de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08 Art. 33;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias y Decretos Municipales N° 0176/18 y N° 0194/18;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 19/01/2018, la baja de la habilitación del comercio N° 1 folio N° 2571 propiedad del Sr. PUCCI, HUGO EDUARDO CUIT N° 20-06140985-9 dedicado a “VENTA DE POLLOS, LECHONES. ETC.; DESPENSA”, con domicilio comercial ubicado en calle Moreno N° 337 de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. PUCCI, HUGO EDUARDO por intermedio de la Dirección de Inspección General y Habilitaciones que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Inspección General y Habilitaciones.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Lobos. Sra. Cristabel Pagani.

**Resolución N°0030-** 13 de Abril de 2018 - **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0803-I/16 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la firma. IBAÑEZ, CARLOS ENRIQUE y VIU, SEBASTIÁN OMAR S.H. CUIT N° 30-71523970-8, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio N° 1390 folio N° 6297; solicita la baja del comercio dedicado a “CONFITERÍA BAILABLE” a partir del 20/02/2018.

Que la Dirección de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08 Art. 33;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias y Decretos Municipales N° 0176/18 y N° 0194/18;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 20/02/2018, la baja de la habilitación del comercio N° 1390 folio N° 6297 propiedad de la firma IBAÑEZ, CARLOS ENRIQUE y VIU, SEBASTIÁN OMAR S.H. CUIT N° 30-71523970-8 dedicado a "CONFITERÍA BAILABLE", con domicilio comercial ubicado en Avenida Smith N° 218 de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a los Ser. IBAÑEZ, CARLOS ENRIQUE y VIU, SEBASTIÁN OMAR por intermedio de la Dirección de Inspección General y Habilitaciones que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Inspección General y Habilitaciones.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Lobos. Sra. Cristabel Pagani.

**Resolución N°0031** – 13 de Abril de 2018-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1440-B/10 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. BELLANI, AGUSTINA CUIT N° 27-29601684-0, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio N° 272 folio N° 5589; solicita la baja del comercio dedicado a "ROPA PARA BEBES Y NIÑOS" a partir del 28/02/2018.

Que la Dirección de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08 Art. 33;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias y Decretos Municipales N° 0176/18 y N° 0194/18;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 28/02/2018, la baja de la habilitación del comercio N° 272 folio N° 5589 propiedad de la Sra. BELLANI AGUSTINA CUIT N° 27-29601684-0 dedicado a "ROPA PARA BEBES Y NIÑOS", con domicilio comercial ubicado en Avenida Vieytes N° 279 de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. BELLANI AGUSTINA por intermedio de la Dirección de Inspección General y Habilitaciones que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Inspección General y Habilitaciones.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Lobos. Sra. Cristabel Pagani.

**Resolución N° 0032-** 13 de Abril de 2018 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102-1513-F/13, el Decreto N° 1618/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramitó la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Fliess, María Belén y Fiore, Mariano situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 1, Fr: 3, Pc: 7, ubicado en la calle De las Casuarinas de la localidad de San Antonio De Areco;

Que dicho permiso de obra se aprobó mediante Decreto N° 1618/13;

Que se presentó la solicitud de Certificado Final de Obra requerido por la profesional actuante, Arquitecta, Britos, Sara obrante a fs. 25, de acuerdo al artículo 5º, inciso 4 de la Ordenanza N° 3574/10 y modificatorias;

Que la obra se encuentra finalizada según acta de constatación N° 00951 con fecha 15 de Febrero de 2018, obrante a fs. 29;

Que a fs. 30 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 181 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Otórguese el certificado final de obra solicitado por el propietario, Fliess, María Belén y Fiore, Mariano, correspondiente a la obra realizada por el profesional actuante, Arquitecta, Britos, Sara, en el inmueble situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 1, Fr: 3, Pc: 7, ubicado en la calle De las Casuarinas de la localidad de San Antonio De Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente resolución es refrendada por la Coordinación de Obras Particulares.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 4º.** Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

Arq. Smarke, Lucas. Arq. Noelia Jaramillo

**Resolución N°0033**– 13 de Abril de 2018 -**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–0295-M/18,

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, por ampliación a construir, iniciada por Maggio, Luis en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 37 B, Pc: 7 A, ubicado en calle P. González Castellu entre Sarmiento y Alberdi de la localidad de San Antonio De Areco;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 4;

Que a fs. 8 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 12 por la Coordinación de Obras Particulares;

Que el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir conforme recibo N° 146920;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 17 y 18 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 19 por el Juzgado de Faltas N° 2;

Que a fs. 21 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 181 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 8, solicitado Maggio, Luis en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 37 B, Pc: 7 A, ubicado en calle P. González Castellu entre Sarmiento y Alberdi de la localidad de San Antonio De Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente resolución es refrendada por la Coordinación de Obras Particulares.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 4º.** Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

Arq. Smarke, Lucas. Arq. Noelia Jaramillo

**Resolución N°0034**– 13 de Abril de 2018 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–0113-F/18,

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, por ampliación de obra a construir y a regularizar, iniciada por Fernández, Luis M. y Fressa, Marisa L. situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Sec: R, Pc: 594 F ubicado en la camino rural existente de la localidad de Duggan;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 5;

Que a fs. 18 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir y a regularizar cumple la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 20 por la Coordinación de Obras Particulares;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir y a regularizar conforme recibo N° 147244;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 25 y 26 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 27 y 28 Juzgado de Faltas N° 2;

Que a fs. 30 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 181 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Regularícese la obra a declarar y apruébase permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 18, solicitado por Fernández, Luis M. y Fressa, Marisa L. situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Sec: R, Pc: 594 F ubicado en la camino rural existente de la localidad de Duggan.

**ARTICULO 2º.** La presente resolución es refrendada por la Coordinación de Obras Particulares.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 4º.** Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

Arq. Smarke, Lucas. Arq. Noelia Jaramillo

**Resolución N°0035-** 13 de Abril de 2018 **-VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102-0452-F/18,

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, por ampliación de obra a construir y obra a regularizar, iniciada por Fagnani de Zeballos, Marta Teresita situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 115, Pc: 1, Uf: 1, ubicado en la intersección de las calles Aubain y Moreno de la localidad de San Antonio de Areco;



Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 7;

Que a fs. 16 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a regularizar y a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 19 por la Coordinación de Obras Particulares;

Que el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir y a regularizar conforme recibo N° 148107;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 22 y 23 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 24 por el Juzgado de Faltas N° 2;

Que a fs. 26 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 181 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

## **EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Regularícese la obra a declarar, y apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 16, solicitado por Fagnani de Zeballos, Marta Teresita situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 115, Pc: 1, Uf: 1, ubicado en la intersección de las calles Aubain y Moreno de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente resolución es refrendada por la Coordinación de Obras Particulares.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 4º.** Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

Arq. Smarke, Lucas. Arq. Noelia Jaramillo

**Resolución N°0036-** 13 de Abril de 2018 **-VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102-2192-A/16,

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a declarar, iniciada por Arias, Osvaldo Juan Miguel situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: A, Mz: 69, Pc: 3 ubicado en la calle Arellano entre Aubain y España de la localidad de San Antonio de Areco;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 4;

Que a fs. 14 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a regularizar cumple la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 16 por la entonces Dirección de Obras Particulares;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a regularizar conforme recibo N° 118084;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 19 y 20 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 21 Juzgado de Faltas N° 2;

Que a fs. 22 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 181 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Regularícese la obra a declarar, conforme al plano obrante a fs. 26, solicitado por Arias, Osvaldo Juan Miguel situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: A, Mz: 69, Pc: 3 ubicado en la calle Arellano entre Aubain y España de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente resolución es refrendada por la Coordinación de Obras Particulares.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 4º.** Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

Arq. Smarke, Lucas. Arq. Noelia Jaramillo

**Resolución N°0037**– 13 de Abril de 2018 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–0132-F/18,

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Fagnani, Andrés y Maggio, María Melisa en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Sec: A, Mz: 15, Pc: 4, ubicado en la calle Fiore entre Av. Duran y calle sin nombre de la localidad de San Antonio de Areco;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 5;

Que a fs. 10 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 14 por la Coordinación de Obras Particulares;

Que el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir conforme recibo N° 29390;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 17 y 18 por la Coordinación de Ingresos Públicos y Dirección de Recupero y a fs. 19 y 20 por el Juzgado de Faltas N° 2;

Que a fs. 22 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 181 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58

Por ello,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 10, solicitado por Fagnani, Andrés y Maggio, María Melisa en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Sec: A, Mz: 15, Pc: 4, ubicado en la calle Fiore entre Av. Duran y calle sin nombre de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente resolución es refrendada por la Coordinación de Obras Particulares.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 4º.** Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

Arq. Smarke, Lucas. Arq. Noelia Jaramillo

**Resolución N°0038**– 13 de Abril de 2018 **-VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–0376-N/18,

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, por ampliación a construir, iniciada por Nobal, Tomas y Cortes, Jimena Paola en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 39, Mz: 39 A, Pc: 1 C, ubicado en calle Sarmiento entre España y E. Fitte de la localidad de San Antonio De Areco;

Que a fs. 7 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 8 por la Coordinación de Obras Particulares;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 9;

Que el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir conforme recibo N° 147662;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 16, 17 y 18 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 19 y 20 por el Juzgado de Faltas N° 2;

Que a fs. 22 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 181 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

### **EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 7, solicitado Nobal, Tomas y Cortes, Jimena Paola en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 39, Mz: 39 A, Pc: 1 C, ubicado en calle Sarmiento entre España y E. Fitte de la localidad de San Antonio De Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente resolución es refrendada por la Coordinación de Obras Particulares.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 4º.** Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

Arq. Smarke, Lucas. Arq. Noelia Jaramillo

**Resolución N°0039-** 13 de Abril de 2018 **-VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102-0064-B/18,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, por ampliación a construir, iniciada por Constantin Gomez Baranoff, Nikalai Igor y Biondini, María Victoria, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Sec: A, Fr: I, Pc: 1 A, Uf: 2 ubicado en la calle F. Llamosas de la

localidad de San Antonio de Areco;

Que a fs. 7 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir cumple la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 9 por la Coordinación de Obras Particulares;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 11;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir conforme recibo N° 147656;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 21 y 22 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 23 y 24 Juzgado de Faltas N° 2;

Que a fs. 26 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 181 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

### **EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 7, solicitado por Constantín Gómez Baranoff, Nikalai Igor y Biondini, María Victoria, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Sec: A, Fr: I, Pc: 1 A, Uf: 2 ubicado en la calle F. Llamosas de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente resolución es refrendada por la Coordinación de Obras Particulares.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 4º.** Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

Arq. Smarke, Lucas. Arq. Noelia Jaramillo

**Resolución N°0040-** 13 de Abril de 2018 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102-1257-M/15,

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, por ampliación a construir, iniciada por Mangieri, Ignacio Carlos en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 29, Pc: 7 a, ubicado en la calle Alberdi entre De los Castex y Fermín C. Pereyra de la localidad de San Antonio de Areco;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 23 por la entonces Dirección de Obras Particulares;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 29;

Que a fs. 34 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, conforme informe obrante a fs. 23;

Que el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir conforme recibo N°147990;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 38 y 39 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 40 por el Juzgado de Faltas N° 2;

Que a fs. 42 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 181 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58

Por ello,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 34, solicitado por Mangieri, Ignacio Carlos en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 29, Pc: 7 a, ubicado en la calle Alberdi entre De los Castex y Fermín C. Pereyra de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente resolución es refrendada por la Coordinación de Obras Particulares.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 4º.** Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

Arq. Smarke, Lucas. Arq. Noelia Jaramillo

**Resolución N°0041**– 13 de Abril de 2018 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–0222-T/18,

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, por ampliación de obra a construir y obra a regularizar, iniciada por Terren, Jorge situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc: A, Qta: 47, Pc: 4, ubicado en la calle Simona Segura entre Dr. Duran y Belgrano de la localidad de San Antonio de Areco;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 7;

Que a fs. 17 y 18 obran los planos visados por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a regularizar y a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 19 por la Coordinación de Obras Particulares;

Que el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir y a regularizar conforme recibo N° 148350;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 22 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 23 por el Juzgado de Faltas N° 2;

Que a fs. 26 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 181 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



**EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Regularícese la obra a declarar, y apruébase el permiso de obra a construir, conforme a los planos obrantes a fs. 17 y 18, solicitado por Terren, Jorge situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc: A, Qta: 47, Pc: 4, ubicado en la calle Simona Segura entre Dr. Duran y Belgrano de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente resolución es refrendada por la Coordinación de Obras Particulares.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 4º.** Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

Arq. Smarke, Lucas. Arq. Noelia Jaramillo

**Resolución N°0042-** 13 de Abril de 2018 **-VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102-0161-C/18,

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Coduri, Teresa Silvia en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Sec: A, Mz: 18, Pc: 9, ubicado en la intersección de las calles Entre Ríos y Urquiza de la localidad de Villa Lía;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 04;

Que a fs. 14 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 17 por la Coordinación de Obras Particulares;

Que el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir conforme recibo N° 148151;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 20 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 21 por el Juzgado de Faltas N° 2;

Que a fs. 23 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 181 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58

Por ello,

### **EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 14, solicitado por Coduri, Teresa Silvia en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Sec: A, Mz: 18, Pc: 9, ubicado en la intersección de las calles Entre Ríos y Urquiza de la localidad de Villa Lía.

**ARTICULO 2º.** La presente resolución es refrendada por la Coordinación de Obras Particulares.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 4º.** Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

Arq. Smarke, Lucas. Arq. Noelia Jaramillo

**Resolución N°0043-** 13 de Abril de 2018 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102-2071-T/17,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, por ampliación a declarar, iniciada por Tielli de Rojo, Eleticia Juana situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 94, Pc: 1, Uf: 7, ubicado en la calle Azcuénaga entre Moreno y Belgrano de la localidad de San Antonio De Areco;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de Testimonio obrante a fs. 4 y copia de Minuta a fs. 10;

Que a fs. 22 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a regularizar conforme recibo N° 140304;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 38 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 39 por el Juzgado de Faltas N° 2;

Que la obra a regularizar incumple la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 40 por la entonces Dirección de Obras Particulares, por lo cual se abonó la infracción impuesta por el Juzgado de Faltas N° 2 según se expresa a fs. 42;

Que a fs. 43 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 181 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Regularícese la obra a declarar, conforme al plano obrante a fs. 22, solicitado por Tielli de Rojo, Eleticia Juana situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 94, Pc: 1, Uf: 7, ubicado en la calle Azcuénaga entre Moreno y Belgrano de la localidad de San Antonio De Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente resolución es refrendada por la Coordinación de Obras Particulares.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 4º.** Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

Arq. Smarke, Lucas. Arq. Noelia Jaramillo

**Resolución N°0044**– 13 de Abril de 2018 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–2071-T/17,

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, por ampliación a declarar, iniciada por Tielli de Rojo, Eleticia Juana situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 94, Pc: 1, Uf: 7, ubicado en la calle Azcuénaga entre Moreno y Belgrano de la localidad de San Antonio De Areco;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de Testimonio obrante a fs. 4 y copia de Minuta a fs. 10;

Que a fs. 22 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a regularizar conforme recibo N° 140304;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 38 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 39 por el Juzgado de Faltas N° 2;

Que la obra a regularizar incumple la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 40 por la entonces Dirección de Obras Particulares, por lo cual se abonó la infracción impuesta por el Juzgado de Faltas N° 2 según se expresa a fs. 42;

Que a fs. 43 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 181 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Regularícese la obra a declarar, conforme al plano obrante a fs. 22, solicitado por Tielli de Rojo, Eleticia Juana situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 94, Pc: 1, Uf: 7, ubicado en la calle Azcuénaga entre Moreno y Belgrano de la localidad de San Antonio De Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente resolución es refrendada por la Coordinación de Obras Particulares.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 4º.** Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

Arq. Smarke, Lucas. Arq. Noelia Jaramillo

**Resolución N°0045-** 13 de Abril de 2018 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102-0375-L/18,

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Lucero, Juan Pablo en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Sec: A, Mz: 30, Pc: 1a, ubicado en la intersección de las calles Entre Ríos y Mitre de la localidad de Villa Lía;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 04;

Que a fs. 09 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 13 por la Coordinación de Obras Particulares;

Que el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir conforme recibo N° 147789;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 16 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 17 por el Juzgado de Faltas N° 2;

Que a fs. 19 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 181 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58

Por ello,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 9, solicitado por Lucero, Juan Pablo en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Sec: A, Mz: 30, Pc: 1a, ubicado en la intersección de las calles Entre Ríos y Mitre de la localidad de Villa Lía.

**ARTICULO 2º.** La presente resolución es refrendada por la Coordinación de Obras Particulares.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 4º.** Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

Arq. Smarke, Lucas. Arq. Noelia Jaramillo



## Concejo Deliberante

### *Decretos*

**REGISTRADA BAJO EL N°041/18-10** de Abril de 2018

**VISTO** La solicitud presentada por el Bloque Frente Cambiemos; y

**CONSIDERANDO:** El motivo del mismo. Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, resuelve emitir el siguiente:

#### **DECRETO**

**Artículo 1º :** Convocase al Concejo Deliberante de San Antonio de Areco a Sesión Extraordinaria, el día 11 de abril de 2018, a las 20,30 horas.

El motivo de la presente ampliación de convocatoria, es el siguiente:

- Exp. N° 4102-0248/18 – Comodato entre UNSADA y MUNICIPIO;
- Declarar de Interés Legislativo y Cultural el descubrimiento de la Placa Fundacional de UNSADA;
- Declarar de Interés Legislativo y Cultural la charla ***“Malvinas, el secreto mejor guardado”***

**Artículo 2º :** Comuníquese a los Señores Concejales, a sus efectos.

**Artículo 3º :** De forma.